

GACETA OFICIAL

EDICION DIARIA

SEGUNDA EPOCA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Julio de 1910.

NUMERO 1178

PODER EJECUTIVO

segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 36.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Susobio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Juan R. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, 1ª edición recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No 178.

CONTENIDO

Poder Ejecutivo Nacional.

Secretaría de Fomento.

Faltas.

Continúa de página 1. Número 1178.

Tesorería General de la República.

Estado de caja de la Tesorería General de la República en el día 20 de Julio de 1910.

Juzgado Superior de la República.

A fin de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a las Oficinas del Juzgado Superior de la República, en el día 20 de Julio de 1910.

Provincia de Panamá.

Juzgado de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a las Oficinas del Juzgado Superior de la República, en el día 20 de Julio de 1910.

Sentencias de 1ª y 2ª instancia, dictadas en el juicio sobre validez o nulidad del acuerdo número 27 de 30 de Diciembre de 1909 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

Provincia de Veraguas.

Despacho Municipal de Santiago.

Acuerdo número 2 de 2 de Mayo de 1910 sobre división territorial del Distrito de Santiago.

Despacho Municipal de La Mesa.

Acuerdo número 3 de 10 de Julio de 1910, por el cual se hace la división territorial del Municipio de La Mesa.

Artículos oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 219.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores J. H. Hennessy & Co., de Cognac, (Francia), por medio de su apoderado legal Don Julio Arias ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que emplean para amparar en el comercio los aguardientes en que ellos producen tanto en Francia como en países extranjeros; la cual marca consiste en un rótulo rectangular de papel blanco, de impresión dorada, en el centro del cual aparecen las palabras "Jas. Hennessy & Co. Cognac" en letras mayúsculas dispuestas en dos líneas horizontales; el contorno del rótulo está ocupado por dibujos que representan cepas de viñas con hojas y uvas; en la parte superior del rótulo hay una figura que representa un brazo empujando una ballesta.

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en el número 1104 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril último, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento como lo ordena la ley.

Juzgado Superior de la República

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá a las Oficinas del Juzgado Superior de la República.

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Panamá a las Oficinas donde funciona el Juzgado Superior de la República, con el objeto de practicar visita oficial.

Presente el señor Juez, su Secretario y el señor Fiscal del Juzgado Superior la visita tuvo lugar en el orden siguiente:

El Secretario puso de manifiesto una relación de los negocios que han cursado en el Juzgado desde el mes de Enero en que tuvo lugar la última

Que la expresada marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud, los cuales reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, queda registrada en la República de Panamá, en virtud de la Resolución número 23, de esta misma fecha, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República, por los señores JAS. HENNESSY & Co., de Cognac, Francia.

Por tanto se expide este certificado, en Panamá, el 13 de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario.

LUIS E. ALFARO.

(2 vs. 1)

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B 34,922.72

Entradas de hoy....." 3,466.05

Salidas.....B 38,388.77

Salidas de hoy....." 6,668.33 1/2

Existencia para mañana.....B 31,720.43 1/2

Panamá, Julio 15 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alcantara.

visita hasta el 30 de Junio último con lo cual se obtuvieron estos datos:

Quedaron en 31 de Diciembre de 1909.....	38
Entraron en Enero de 1910.....	9
Despachados en Enero.....	8
Entraron en Febrero.....	3
Despachados en Febrero.....	10
Entraron en Marzo.....	13
Despachados en Marzo.....	8
Entraron en Abril.....	10
Despachados en Abril.....	4
Entraron en Mayo.....	9
Despachados en Mayo.....	17
Entraron en Junio.....	16
Despachados en Junio.....	10

98 57

41

Balance para Julio..... 93 48

El Secretario exhibió el juego de libros que se llevan en la Oficina, y de su estudio pudo observarse toda regularidad y procedimiento en sus entradas y salidas siendo, en resumen, éstas, conformes con las listas presentadas al fin de mes.

El movimiento general de la Oficina ha sido, durante los seis meses á que se contrae la visita, el siguiente:

Autos de proceder.....	20
Autos de sobreesimienos.....	21
Autos interlocutorios.....	23
Sentencias condenatorias.....	5
Resoluciones.....	3
Sentencias absolutorias.....	6
Órdenes de comparendo.....	47
Declaraciones.....	12
Oficios.....	228
Sorteos.....	14
Jorados de Calificación.....	10
Jurados de Acusación.....	5
Despachos.....	5
Copias.....	4
Peritajes.....	12
Telegramas.....	4

Terminado este examen el señor Juez manifestó que á pesar de ser nuevo el techo del edificio éste tiene varias goteras que es bueno se hagan reparar por el Contratista que acaba de entregar la obra.

En este estado se terminó la visita extendiéndose la presente acta que firman todos los que en la visita han intervenido.

El Gobernador,

J. A. ARANGO.

El Juez,

J. D. AROSEMENA.

El Fiscal,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Secretario del Juez,

F. H. RIVERA.

El Secretario del Gobernador,

Alfredo A. Ayala.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá á las Oficinas del Juzgado Primero del Circuito.

En la ciudad de Panamá siendo las nueve de la mañana del día 30 de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á las Oficinas del Juzgado Primero del Circuito con objeto de practicar visita oficial.

Presentes el señor Juez y su Secretario éste puso de manifiesto los libros que se llevan en la Oficina y sendas listas de los negocios que han sido durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, teniéndose el dato siguiente:

Quedaron en Diciembre 31 de 1909.....	250
Entraron en Enero de 1910.....	29
Salieron en Enero.....	16
Entraron en Febrero.....	22
Salieron en Febrero.....	31
Entraron en Marzo.....	28
Salieron en Marzo.....	31
Entraron en Abril.....	30
Salieron en Abril.....	48
Entraron en Mayo.....	28
Salieron en Mayo.....	14
Entraron en Junio.....	25
Salieron en Junio.....	20

412 156

246

Balance para Julio..... 412 412

El trabajo en general ejecutado durante los seis meses á que se contrae la visita se descompone de la manera siguiente:

Sentencias definitivas.....	23
Autos interlocutorios.....	83
Autos de sustanciación.....	1,501
Elorios y Despachos.....	12
Declaraciones.....	153
Registro de Libros de comercio.....	14
Oficios.....	231
Varias diligencias.....	164

Estos datos son enteramente conformes según el examen que de los libros hizo el señor Gobernador, quien manifestó su entera satisfacción por el orden en que son llevados todos.

En esta forma se terminó la visita extendiéndose la presente acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

J. ARANGO.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario del Juez,

J. D. Guardia.

El Secretario del Gobernador,

Alfredo A. Ayala.

Planetas.
De la Divisa, la que se encuentra frente al establecimiento de desalación del señor José María Goytía al Hospital de San Juan de Dios, hasta el patio del Seminario y el Barrio de la Divisa.

De la Divisa, situada al Norte de la calle del Norte y de la de Correo.

Divisa.
De la Divisa, la que se encuentra en el grupo de caseríos que se encuentran después del matadero hasta el grupo del Hato.

Del Hato, la que forma el grupo de caseríos que se encuentran entre el Alto de la Divisa y la Divisa.

Art. 2º. Los caseríos del Distrito Municipal de la Divisa son:

San Pedro del Espino, compuesto de este nombre.

San Pedro, compuesto del caserío de este nombre.

Salitre, compuesto del caserío de este nombre.

Soledad, compuesto del caserío de este nombre.

Terra, compuesto del caserío de este nombre.

Tierra Hoca, compuesto del caserío de este nombre.

Vides, compuesto del caserío de este nombre.

Villaco, compuesto del caserío de este nombre.

Corregimiento de Atitanga.

Atitanga, compuesto de la población de este nombre, Cacería del Corregimiento y de la siguiente: Regiduría.

Almora, compuesto del caserío de este nombre.

Barrito, compuesto del caserío de este nombre.

Barro, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesto del caserío de este nombre.

San Pedro del Espino, compuesta del caserío de este nombre.

San Pedro, compuesta del caserío de este nombre.

Salitre, compuesta del caserío de este nombre.

Soledad, compuesta del caserío de este nombre.

Terra, compuesta del caserío de este nombre.

Tierra Hoca, compuesta del caserío de este nombre.

Vides, compuesta del caserío de este nombre.

Villaco, compuesta del caserío de este nombre.

Corregimiento de Atitanga.

Atitanga, compuesta de la población de este nombre, Cacería del Corregimiento y de la siguiente: Regiduría.

Almora, compuesta del caserío de este nombre.

Barrito, compuesta del caserío de este nombre.

Barro, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Cerro de la Cruz, compuesta del caserío de este nombre.

Palmitas, " " " "

Peña, " " " "

Quebro, " " " "

Río Negro, " " " "

Suay, " " " "

Tobario, " " " "

Art. 4º. Quedan en estos términos reformados los anteriores Acuerdos sobre división territorial del Distrito.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santiago, a 18 de Mayo de 1910.

El Presidente del Concejo.

El Secretario.

Alcaldía Municipal.—Santiago, Mayo 25 de 1910.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde.

El Secretario.

Distrito Municipal de La Mesa

ACUERDO NUMERO 3,

del 19 de Julio de 1910,

por el cual se hace la división territorial del Municipio.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es muy conveniente dividir los Caseríos en Regidurías.

2º Que también sería muy justo formar un Corregimiento en el Caserío del Barro compuesto de las regidurías de Caseríos de Atitanga, San Pedro, Suay y Almora.

3º Que de esta manera marcharía mejor la Administración Pública del Municipio.

Art. 1º. Divídase los caseríos que forman este Municipio en Regidurías para que sean Gobernadas por un Regidor.

Parágrafo 1º. Este cumplimiento será requerido por el Alcalde, y su duración será de un año pudiendo ser reelegido.

Art. 2º. Divídase los caseríos de este Municipio en Regidurías en la siguiente forma:

1º Caserío de El Alto.

2º Caserío de Gavilán y San Pedro.

3º Caserío de Sabi.

4º Caserío de Cortaderal.

5º Caserío de Merita del Poniente y Santa Catalina.

6º Caserío de Limón y Santa Bárbara.

7º Caserío de Merita del Saliente.

8º Caserío de Monte Grande.

9º Caserío de Llano Grande.

10º Caserío de Pato Alto y Piedra Hincada.

11º Caserío de Caña Brava.

12º Caserío de Vivera.

Art. 3º. Fórmase un Corregimiento en el caserío de Barro, compuesto de los caseríos de este nombre y de los de Atitanga, San Pedro, Suay y Almora.

Art. 4º. Sométase al presente Acuerdo a la censura del señor Alcalde para que lo padezca en copia por duplicado al señor Gobernador de la Provincia para su aprobación u objeción.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Mesa, a 18 de Julio de mil novecientos diez.

El Vice-presidente,

JOSÉ DEL CARMEN BARRERA

El Vocal Secretario,

Candelario BARRERA

Alcaldía Municipal. La Mesa, Mayo 4 de 1910.

Aprobado.

Ejecútase y lívese a efecto y téngase copia por duplicado al señor Gobernador para su sanción u objeción.

El Alcalde Municipal,

AVELINO I. DEL BARRIO

El Secretario de la Alcaldía,

Juan J. del Barrio

Avisos Oficiales

Banco Hipotecario y Prendario de la República

AVISO.

El día diez y nueve de Agosto próximo, se pondrá en licitación pública una finca de propiedad de Juan Douglas Pontón, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro. Dicha finca se denomina Santa Ana y consiste en: caserío de madera y zinc y ciento cuarenta manzanas sembradas de café, cacao, plátanos y legumbres y sembrados son: por el Norte, predio del doctor Carlos Alfredo Vargas por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de don Pedro López y por el Oeste, el mar.

Será postor admisible la que cubra los dos tercios del avalúo que ha sido hecho en la suma de \$ 1,110.00. Para ser postor admisible es necesario consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo.

El remate correrá en la Oficina del Banco a las diez de la mañana y la adjudicación se hará a las cuatro (4 p.m.) del mismo día.

El Secretario,

H. Fatiño

(873-1)

Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que se encuentra depositada en poder del señor Francisco Rodríguez, de orden de esta Alcaldía, una vaca blanca con la herradura a fuego con los cuernos que se designan: O S los cuernos están colocados por su orden en el primero en la paleta, el segundo en el lomo y el tercero en el anca del lado izquierdo. Las marcas de sangrado las siguientes: ambas orejas tronchadas y con golpes arriba y abajo.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Francisco Rodríguez, vecino de este Distrito, quien lo encontró en las sabanas del caserío del Páramo de esta comprensión.

Como a dicho señalamiento no se le conoce dueño alguno, fijo el presente aviso en una parte visible de este Despacho, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos diez, para que todo aquel que se crea con derecho sobre el expresado animal lo haga valer por el término de treinta días, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía, para que en caso de no venderse lo abandone públicamente por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1910.

El Alcalde,

E. PEDRESCHI,

El Secretario,

Mariano Práderes

(873-3)

Tipografía Moderna—Panama.